



DECRETO EXENTO N° 608 - -

MAT: Rectifica Decreto Exento N° 130, de 25 de febrero de 2016, por motivo que indica.

ILLAPEL, 26 JUL. 2016

VISTOS:

1º) DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que "Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades"; 2º) La Ley N° 18.290, de 1984, del Ministerio de Justicia, "Ley de Tránsito"; 3º) el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; 4º) la Ley 19.880, que fija las Bases de Procedimientos Administrativos; 5º) el Decreto N° 90, de 06 de diciembre de 2012, de la Municipalidad de Illapel, en la cual dispone que don Denis Enrique Cortés Vargas asumió con fecha 06 de diciembre de 2012, el cargo de Alcalde de esa entidad edilicia, por el período de cuatro años, por sentencia dictada en causa Rol N° 1.645, de 2012, del Tribunal Regional Electoral de la Región de Coquimbo; 6º) el Decreto Exento N° 130, de 25 de febrero de 2016, que aprueba la Ordenanza para el Funcionamiento de la Plaza de Abastos de Illapel; 7º) el Acta de Sesión Ordinaria N° 114 del Honorable Concejo Municipal de Illapel, de fecha 15 de enero de 2016; y 8º) los demás antecedentes a la vista para la dictación del presente decreto.

CONSIDERANDO:

1º) Que, a través de Decreto Exento N° 130, de 25 de febrero 2016, se Aprobó la Ordenanza Municipal de la Plaza de Abastos de Illapel.

2º) Que, la Ordenanza para el Funcionamiento de la Plaza de Abastos de Illapel fue aprobada en la Sesión Ordinaria N° 114 del Honorable Concejo Municipal de Illapel, de fecha 15 de enero de 2016, específicamente en el Acuerdo N° 8.

3º) Que, por un error de tipeo, en el Sexto Visto y Segundo Considerando señala que la Ordenanza para el Funcionamiento de la Plaza de Abastos de Illapel fue aprobada en la Sesión Ordinaria N° 110 del Honorable Concejo Municipal de Illapel, de diciembre de 2015.

4º) Que, el artículo 62 de la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado", establece que "En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo".

6º) Que, por lo anteriormente señalado, resulta necesario emitir el respectivo acto administrativo que venga en rectificar el error anotado en el numeral 2º de la parte considerativa.

DECRETO:

I.- **RECTIFÍQUESE** el Decreto Exento N° 130, de fecha 25 de febrero de 2016, corrigiendo el Sexto Visto y Segundo Considerando reemplazando el Número de Sesión Ordinaria y de Acuerdo en el que se aprueba la Ordenanza para el Funcionamiento de la Plaza de Abastos, indicando que ésta fue aprobada en el **Acuerdo N° 8 de la Sesión Ordinaria N° 114 del Honorable Concejo Municipal de Illapel, de fecha 15 de enero de 2016.**

II.- **MANTÉNGASE** plenamente vigente lo no modificado por el presente acto administrativo.

ANÓTESE, NOTIFÍCASE Y ARCHÍVESE.



DENIS CORTES VARGAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL



SANDRA RÍOS VERGARA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL

DCV/SRV/JMR/jmr

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal.
- c/c D.A.F.
- c/c Departamento Jurídico.